

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**RESOLUCION No. 08.Q.IJ.**

**3316**

**0000011**

**DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud correspondiente se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG S.A. en compañía limitada; aumento de capital suscrito; prórroga del plazo de duración; reforma; y; adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de noviembre del 2007;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañias y Jurídico de Trámites Especiales, mediante memorandos Nos. 608 de 17 de julio y SC.IJ.DJCPT.E.08.142 de 18 de agosto del 2008, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA ELITEIMBASEG S.A. en compañía limitada; el aumento de capital suscrito de USD \$ 800,00 a USD \$ 10.000,00; la prórroga del plazo de duración; la reforma; y, adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Ibarra.

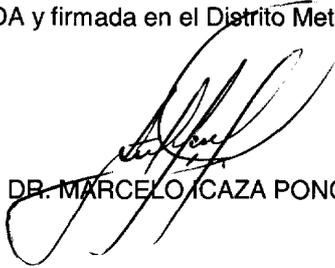
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito y el Notario Público respectivo, del cantón San Miguel de Urucuquí, provincia de Imbabura, tomen nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se cumplan las inscripciones de las que trata el Art. 11 de la ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No.130 de 22 de julio del 2003.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **21 AGO 2008**

  
DR. MARCELO ICAZA PONCE

 AVC/cmf  
Tram. 35711/07  
Exp. 85936



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

**... Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 249 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. 08.Q.U. 3316, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha veintiuno de Agosto del año dos mil ocho, Cumpliendo lo dispuesto por el Art. Tercero de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1.- Ibarra, veintisiete de Agosto del dos mil ocho.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 9194, 17:49:01

  
DR. GUILLERMO ROSERO E.  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-  
MIRIAM CARRERA

